Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/04/09
Publicación	2026/05/20
Vigencia	2026/05/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial	6560 Tercera Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS.

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I.
Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las unidades administrativas del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, en relación al Código de Ética de la Administración Pública de Temoac.

Artículo 2. Este ordenamiento jurídico tiene por objeto enunciar y dar a conocer los principios rectores, las reglas concretas de actuación para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, así como, los valores morales y sociales que deben inspirar el quehacer y conducta de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y establecer mecanismos institucionales para la implementación del presente código.

Artículo 3. El cumplimiento de las presentes disposiciones, con base a la deontología y normativa aplicable, deberá ser supervisado por parte de las personas titulares de las direcciones de cada área, como primera instancia.

Artículo 4. Además de las disposiciones y definiciones previstas en el Código de Ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, para efectos del código de conducta se entenderá como:

Ayuntamiento: Órgano encargado de las funciones de gobierno y administración del municipio;
Código: Código de Conducta para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos;
Comité: Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos;
Contraloría Municipal: Órgano interno de control encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración pública;

Órgano Interno de Control: A la Contraloría Municipal;
Principios: Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos, conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
Reglas de Integridad: Pautas de comportamiento que norman a las personas servidoras públicas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de conformidad con los valores y principios constitucionales y legales que rigen el servicio público;
Servidores públicos: Funcionarios, empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las secretarias, áreas y dependencias del H. Ayuntamiento de Temoac, en términos de sus Reglamentos internos;
Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
Valores: Cualidades adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en comportamientos o acciones valiosas para la sociedad y el ciudadano, que regulan la conducta de un individuo.
Ciberacoso: Al comportamiento reiterado que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas por medio de las tecnologías digitales;
Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas, pero guarden algún tipo de relación con el ente público y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o no verbales, de hecho, físicas o visuales.
Ciberbullying: Al comportamiento agresivo o trato vejatorio y descalificador proferido para molestar, amenazar, acosar, humillar, avergonzar o abusar a las personas a través de medios informáticos;
Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual

hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o no verbales, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
Mobbing: Al comportamiento agresivo o trato vejatorio y descalificador proferido hacia una o varias personas con el fin de lograr un daño o la desestabilización psíquica o emocional de quien lo recibe; y,
Sexting: A la práctica de recibir, enviar o reenviar mensajes de texto, imágenes, fotografías o videos de contenido sexual explícito, con cualquier dispositivo con acceso a internet, así como a través de las aplicaciones inherentes a los mismos.

CAPÍTULO II.
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 5. Los servidores públicos, deberán adecuar su actuación a los principios, valores y reglas de integridad consignadas en el Código de Ética, y en el presente instrumento, y en caso de inobservancia, cuando la infracción pudiera ser concomitante constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de los dispositivos legales aplicables.

Artículo 6. Para la implementación de los principios rectores, los valores, y reglas de integridad del servicio público, previstas en el Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público, de conformidad los ordenamientos constitucionales y legales correspondientes;
II. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
III. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los estrictamente asignados;
IV. Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir sobornos, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
V. Cumplir con las obligaciones impuestas en la Constitución Federal y Estatal, Leyes, Reglamentos, Condiciones Generales de Trabajo y en todos los demás dispositivos legales que rigen su debido marco de actuación;
VI. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus

compañeros, así como cuidar y conservar el buen estado de los muebles, documentos, correspondencia, valores, maquinaria, equipo, útiles y demás que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo e informar por escrito a sus jefes inmediatos de los desperfectos que los citados bienes sufran tan pronto lo advierta, así como de su robo o extravío;
VII. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral, así como influir en el personal y público en general, sobre preferencias político-electorales;
VIII. Abstenerse de obligar al personal para acudir durante o fuera de la jornada laboral, a mítines o eventos de carácter político, así como en periodos electorales;
IX. Evitar cualquier tipo de discriminación;
X. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
XI. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales;
XII. Cumplir con sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas a través de los instrumentos previstos por la ley para tal efecto y
XIII. Presentar oportunamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los avisos respectivos en los términos fijados por la ley.
XIV. Prescindir de insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual con sus compañeras y compañeros de trabajo;
XV. Evitar señales sexualmente sugerentes, a través de los movimientos del cuerpo, así como mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo;
XVI. Reservarse comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a su anatomía, ya sean de manera directa o a través cualquier otro medio;
XVII. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes o cualquier contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora:
XVIII. Cuidar que no se oculte información y documentación pública, ya sea dentro y fuera de los espacios institucionales;
XIX. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
XX. Abstenerse de declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, cuando se cuente con atribuciones o facultades legales o normativas;
XXI. Abstenerse de llevar a cabo la entrega de subsidios o apoyos de programas

gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
XXII. Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos apersonas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas;
XXIII. Impedir que se utilice con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
XXIV. Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses del servicio público; y
XXV. Cuidar que no se proporcione, indebidamente, documentación e información confidencial o reservada.

CAPÍTULO III.
VALORES

Artículo 7. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

a) Interés Público
b) Respeto
c) Respeto a los Derechos Humanos
d) Igualdad
e) Equidad de genero
f) Cuidado cultural y ecológico
g) Cooperación
h) Liderazgo.

CAPÍTULO IV.
REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 8. Para proteger los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán reglas de integridad con las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, siendo estas las siguientes:

I. Actuación pública: Con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
II. Información pública: Conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones: El servidor público que, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
IV. Programas gubernamentales: En el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
V. Trámites y servicios: Participar en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
VI. Recursos humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
VII. Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
VIII. Procesos de evaluación: Se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
IX. Control interno: El servidor público que, participa en procesos en materia de control interno, código de conducta genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
X. Desempeño permanente con integridad: Conducir su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
XI. Cooperación con la integridad: Cooperar con la dependencia o entidad en la

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XII. Comportamiento digno: Adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO V.
CARTA COMPROMISO.

Artículo 9. Las y los servidores públicos que laboren y desempeñen un empleo, cargo, o comisión de cualquier naturaleza, firmarán una carta compromiso en donde se comprometerán ante la Contraloría Municipal, a dar cumplimiento a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, tal y como lo establece el Código de Ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, misma que deberá contener, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando menos lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre del servidor público.
- Número de empleado.
- Área administrativa de adscripción.
- Puesto.
- Dirección de oficina.
- Teléfono de oficina.
- Compromiso expreso de cumplir voluntariamente el presente ordenamiento y el Código de Ética, así como de evitar las acciones u omisiones que infrinjan los principios y/o valores que rigen el servicio público, o que pudiere dañar la imagen del H. Ayuntamiento del Municipio de Temoac, Morelos.

CAPÍTULO VI.
CUMPLIMIENTO.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas, deberán cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta.

Artículo 11. La Contraloría Municipal será la autoridad competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Artículo 12. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión y capacitación necesarios para el conocimiento general del presente Código de Conducta.

Artículo 13. Se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y el órgano encargado para resolver será la Contraloría Municipal y/o Comité de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Temoac, Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial” Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Lo no previsto en el presente reglamento se estará en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos legales que sean aplicables.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría Municipal, para que realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Temoac, Morelos.
Dado en el salón de Cabildos del Ayuntamiento de Temoac, Morelos; el día nueve de abril del año dos mil veintiséis.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS.
C. VALENTIN LAVIN ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARISOL CAPORAL BELTRÁN
SÍNDICA MUNICIPAL
C. KARLA NAHI MONTAÑEZ CUEVAS
PRIMERA REGIDORA
C. ELOISA CEREZO BARRETO
SEGUNDA REGIDORA
C. ANGÉLICA MARÍA ROSALES PASTOR
TERCERA REGIDORA
C. BERNABE SEDEÑO NESTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.